



Resolución Jefatural

N° 034-2023-LLP/DE/UFAF

Lima, 23 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 054-2023-LLP/DE/UFAF-CFACPSG de fecha 21 de noviembre de 2023 emitido por la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales; el Memorando N° 000710-2023-MTPE/3/24.1.2, de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000669-2023-MTPE/3/24.1.1 del 22 de noviembre de 2023 de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR y Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifican la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el cual tiene como objeto generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras



de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa, estableciendo en su artículo 2° lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado o referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decretos Supremos N°s 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;



Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada a través de Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.5.3 de la Directiva señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el

PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

Que, a través del literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 186-2023-LP/DE, de fecha 09 de agosto de 2023, se delegó en la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 004-2023-LP/DE/UA de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, por medio de las Resoluciones Jefatural Nros 026 y 028-2023-LP/DE/UFAF de fechas 25 y 30 de octubre de 2023; se aprueban la primera y segunda modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2023, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° 000691-2023-MTPE/3/24.1.35, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe(s) de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, en calidad de área usuaria precisa que estando próximo de culminar la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata en el presente año fiscal, ya no es necesario la contratación del servicio de impresión de Cuadernos de Registro de Asistencia de Participante para el año 2023, toda vez que se cuenta con el stock necesario para cubrir la necesidad; por lo que solicita la exclusión de la "Contratación del servicio de Impresión de materiales para la ejecución y seguimiento de intervenciones" programado en el Plan Anual de Contrataciones 2023, con número de referencia 09;



Que, mediante Informe Técnico N° 366-2023-LP/DE/UFAF-RAR, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Responsable de Servicios Generales, traslada a este Despacho, el requerimiento para contratación por desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa, por un periodo de 04 meses o hasta el inicio que señale el contrato que resulte del Concurso Público N° 01-2023-LLP-1, lo que ocurra primero;



Que, la Responsable de Servicios Generales, sustenta que lo solicitado es considerando la proximidad del vencimiento del Contrato N° 025-2022-LP, que el Concurso Público N° 01-2023-LLP-1, se encontraba en la formulación de las bases integradas y que no se pudo realizar la Contratación Complementaria, ya que la empresa con quien se suscribió el Contrato N° 025-2022-LPm se encuentra sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00567-2023-TCE-S2; adicionalmente precisa que el servicio es primordial y continuo, dado que permite brindar seguridad a los usuarios y personal interno y externo, así como permite salvaguardar los bienes del Estado que el Programa administra y que sirven para cumplir adecuadamente sus fines institucionales, siendo necesario, continuar con el servicio antes mencionado, y recomienda realizar la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento;

Que, en ese sentido, es de indicar que dicha solicitud es en el marco de lo estipulado en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, y concordado con el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, donde se indica que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, en la programación del Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025 se contempla con código de ítem 840500010014, el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú;

Que, en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del Memorandum N° 000710-2023-MTPE/3/24.1.2, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2189 por el importe de S/ 44,135.60 (Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 60/100 soles) y emite la previsión presupuestal N° 031-2023, para el periodo 2024 por el importe S/ 132,406.81 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos seis con 81/100 soles); a fin de llevar a cabo la Contratación Directa del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú”;

Que, a través del Informe N° 054-2023-LLP/DE/UFAF-CFACPSG de fecha 21 de noviembre de 2023, la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, recomienda y sustenta la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de excluir un (01) procedimiento de selección denominado “Contratación del servicio de Impresión de materiales para la ejecución y seguimiento de intervenciones”, bajo la tipología de Adjudicación Simplificada y con un valor estimado de 64,750.00 (Sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) e incluir un (01) procedimiento de selección denominado “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú” bajo la tipología de Contratación Directa; por la suma de S/ 176,542.41 (Ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos con 41/100 soles);

Que, Informe N° 000669-2023-MTPE/3/24.1.1, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 propuesto por la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - “Plan Anual de Contrataciones”; el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 009-2023-TR y la Ley N° 31153; la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, y en el marco de la delegación de facultades, aprobado mediante Resolución Directoral N° 186-2023-LP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2023, excluyéndose con número de referencia 09, la “Contratación del servicio de Impresión de materiales para la ejecución y seguimiento de intervenciones” bajo la tipología de Adjudicación Simplificada e incluyéndose con número de referencia N° 24, el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Nacional y Archivo Central para el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú” bajo la tipología de Contratación Directa, según se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° . - Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales publique la presente Resolución y sus anexos en el Sistema Electrónico



de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Programa “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



.....
Pablo Enrique Díaz Quíroz
Jefe de la Unidad Funcional de
Administración y Finanzas
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"



ANEXO 1: TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EXCLUSIÓN

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200035-PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU

C) SIGLAS :

LLAMKASUN PERU

F) PLIEGO :

012

D) UNIDAD EJECUTORA :

5

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION JEFATURAL

B) AÑO :

2023

E) RUC :

20504007945

Para generar el archivo XML, para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRA-TACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
9	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES	8212150400362193	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	64,750.00	15	01	13	00	2 - Febrero	381 - Sin Modalidad	CFL		0 - SI	





ANEXO 2: TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSIÓN

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200035-PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU

B) AÑO :

2023

C) SIGLAS :

LLAMKASUN PERU

D) UNIDAD EJECUTORA :

5

E) RUC :

20504007945

F) PLIEGO :

012

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
24	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERU	9210150100094854	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	176.542.41	15	01	00	00	11 - Noviembre	24 - Procedimiento	CFACPSG		0 - SI	

